Copia Certificada

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En laciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **nueve** días del mes de **Septiembre** del año **dos mil once**, ante mí, **doctor VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero del cantón Guayaquil, comparece la compañía **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**, legal y debidamente representada por el señor ingeniero **MICHEL JACOBO ABUHAYAR HANZE**, casado, ingeniero comercial, en su calidad de **Presidente**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el uno de Septiembre del dos mil once, documentos que se adjuntan como habilitantes al final de esta escritura pública; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos; y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de

Mis Escrit. Shirley: Reforma L.2443 SPR.

esta Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS**, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas que se encuentra su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparece a la celebración de la REFORMA DE ESTATUTOS, contenida en este instrumento en calidad de Representante Legal de la Compañía **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**, el Ingeniero **Michel Jacobo Abuhayar Hanze**, como **Presidente** de la Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., cuyo nombramiento se adjunta a la presente Escritura Pública y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día uno de Septiembre del dos mil once. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A.- CONSTITUCIÓN.-** La Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., se constituyó mediante Escritura Pública de

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

constitución autorizada por el Notario del cantón de Guayaquil, Doctor. Gustavo Falconí Ledesma, el nueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el once de Agosto de mil novecientos ochenta y uno con un capital de **QUINIENTOS MIL SUCRES.** El capital actual de la Compañía es de **TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 32.000).** Cada acción tiene un valor de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 0,04). B.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Compañía Reformó sus Estatutos según Escritura Pública otorgada el veintiséis de Marzo del dos mil tres, ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero Interino del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de abril del dos mil tres. Luego, mediante Escritura Pública otorgada el diecisiete de Julio del dos mil nueve, ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho de Septiembre del dos mil nueve, la Compañía procedió a

realizar una Reforma de Estatutos relacionada con la Reforma al Objeto Social de la Compañía. **C.- RESOLUCIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS.-** La Junta General Universal de Accionistas de la Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., en su sesión celebrada el uno de Septiembre del dos mil once, resolvió por unanimidad de votos del capital pagado, lo siguiente: **1.-** Aprobar la REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A, todo lo cual se encuentra establecido en el Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública para que sea parte integrante de ella. **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.-** Con los antecedentes expuestos, yo, Ingeniero Michel Jacobo Abuhayar Hanze, en mi calidad de Presidente y representante legal de la Compañía COMPAÑÍA LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., plenamente facultado e instruido en este acto por la Junta General Universal de Accionistas de mi representada, celebrada el uno de Septiembre del dos mil

REPERTORIO Registro Mercantil Guayaquil

REGISTRO Mercantil No 18355

No. Inscripción

Guayaquil, Agosto 24 del 2006

Señor Ingeniero
MICHEL ABUHAYAR HANZE
Ciudad.

8246-I-81

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarlo a usted como

PRESIDENTE

De acuerdo a su nombramiento inscrito el 12 de Octubre del 2001, El período de este nombramiento es de cinco (5) años mas, plazo señalado en el Estatuto Social contenido en la Escritura Pública otorgada el 9 de Julio del 1981 ante Notario Público de este cantón Dr. Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Agosto del mismo año. Según el cual ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, según lo establecido en el artículo 13 del mismo.

Atentamente

SRTA. LORENA SOLORZANO PAZMIÑO
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZON: En esta fecha acepto el cargo de Presidente para el cual he sido elegido Siendo mi dirección domiciliaria URBANIZACION ISLA SOL, SOLAR 36

Guayaquil, Agosto 24 del 2006

ING. MICHEL ABUHAYAR HANZE
C.C. # 0907594121

Registro Mercantil
C. L.
COMPUTACION

Scanner

Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 45.224
FECHA DE REPERTORIO: 19/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.**, a favor de **MICHEL ABUHAYAR HANZE**, a foja **100.334**, Registro Mercantil número **18.355**.

ORDEN: 45224
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

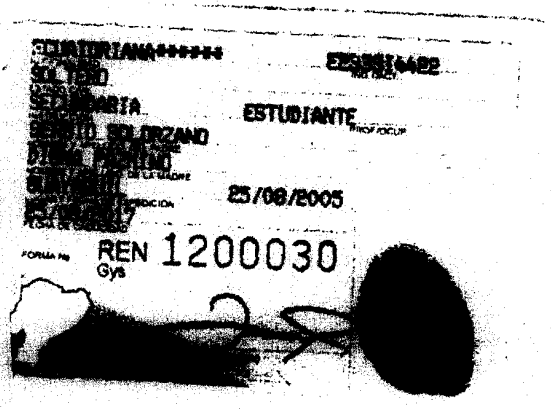

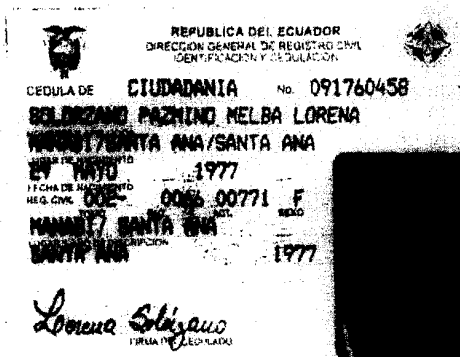

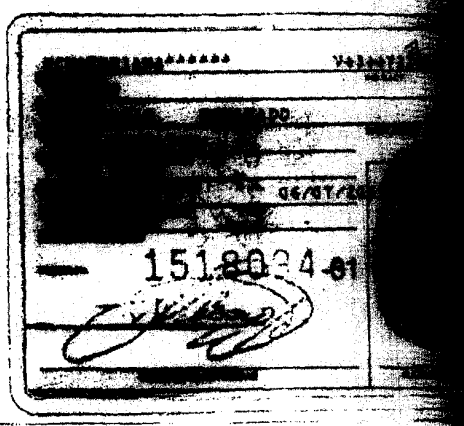

CERTI

Registro Mercantil Guayaquil

No. 13399

FICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S. A., a favor de MICHEL ABUHAYAR HANZE, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, ocho de Septiembre del dos mil once.-

Dirección Nacional de Registro ... Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Gonzalo Xavier Rodas G.
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de ...Dos... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe, Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, Septiembre 9 del 2011.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo GUAYAQUIL NOTARIO DECIMO TERCERO

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A. CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2.011.

En la ciudad de Guayaquil al primer día del mes de **Septiembre del 2.011** , a las 10h00 en el local de la Compañía ubicado en el kilómetro 16.5 de la Vía a Daule se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A. :

ACCIONISTAS

1.-Ing. Michel Jacobo Abuhayar Hanze, propietario de 700.960 acciones ordinarias y nominativa de $ 0,04 cada una , lo que representa un valor de $ 28.038,40.
2.-Sr. Jamil Jacobo Abuhajar Vera , propietario de 49.520 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 cada una, lo que representa un valor de $ 1.980,80.
3.-Sr. Samir Jacobo Abuhajar Vera , propietario de 49.520 acciones ordinarias y nominativas de $ 0,04 cada una, lo que representa un valor de $ 1.980,80.

Todas las acciones se encuentran pagadas en su totalidad. Como consecuencia de estar presente todo el capital pagado, los accionistas resuelven instalarse en Junta General Universal , de acuerdo con el art. 238 de la Ley de Compañías sin el requisito previo de convocatoria.
Para esta Junta actúa como Secretaria su Gerente , Sra. Mercedes Victoria Cucalón De Ycaza y preside la misma en su calidad de Presidente, el Ing. Michel Jacobo Abuhayar Hanze . El Presidente le solicita a la Secretaria de la Junta que elabore la lista de los accionistas que se encuentran presentes las acciones que representa y los votos que le corresponden. Una vez que se constata esta situación se declara instalada la Junta General Universal de la Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., con la finalidad de tratar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA :

ORDEN DEL DIA.

1.- Conocer y resolver sobre la Reforma Integral de los Estatutos.
2.- Conocer y resolver sobre la Autorización al representante legal de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la culminación de la reforma Integral de Estatutos de la Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.
Inmediatamente, el Presidente de la Junta ordena que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y proceda a tratar los puntos del orden del día . Luego de esto los accionistas de la Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A. proceden a tratar sobre el Primer Punto del Orden del día, el cual es : **Conocer y Aprobar la Reforma Integral de los Estatutos,** para lo cual el Presidente de la Compañía pone a consideración de los accionistas el Proyecto de Reforma Integral de los Estatutos. Luego de esto, el Presidente expone a los accionistas de la Compañía que es necesario para el buen desenvolvimiento económico y administrativo y así atender en mejor forma , el giro de sus negocios, y de las actividades de la Compañía una Reforma Integral al Estatuto de la misma, así como también que será práctico para el manejo de la documentación que el Estatuto Reformado se encuentre en un solo documento . Seguidamente se reparte entre los accionistas presentes un ejemplar del prenombrado Proyecto de Reforma Integral , el mismo que es leído por la Secretaria de la Junta , por así haberlo dispuesto el Presidente de la Junta. A continuación , los señores accionistas deliberan

ampliamente sobre el proyecto de nuevo Estatuto, presentado por la Presidencia, siendo éste el que consta a continuación :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS.

PROYECTO DE ESTATUTO NUEVO DE LA COMPAÑÍA LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A. CON LAS REFORMAS SOLICITADAS.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con el nombre de LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., se constituye una sociedad anónima , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la Construcción Vial, a la fabricación y comercialización de mezcla asfáltica, así como la comercialización de asfalto y sus derivados, a la construcción de viviendas , de calles y carreteras, construcción de edificios para oficinas, locales para almacenes y otros edificios públicos, construcción de edificios completos o partes de edificios, incluye obras nuevas, ampliaciones, reparaciones, reformas y levantamiento de estructuras o edificios prefabricados en situ, complejos habitacionales, industriales, propiedad horizontal, urbanizaciones, calles , carreteras, construcción de instalaciones industriales, construcción de puertos, obras portuarias como muelles y espigones, y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de alcantarillado y tuberías; construcción de sistemas de conducción de aguas : AA.PP (Agua Potable) , AA.LL (Aguas lluvias) y AA.SS (Aguas Servidas) ; a las actividades de Ingeniería Civil y a las actividades de dirección de obras ; A la fabricación de : cementos hidráulicos, incluso Pórtland, cemento aluminoso, cemento de escorias y cemento hipersulfatado en forma de clínica o en otras formas, artículos de hormigón para uso en la construcción como : loseta, baldosas , ladrillos, bloques, planchas, láminas, tableros, tubos, postes. A la fabricación de : artículos de yeso para uso en la construcción como : loseta, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, láminas, tableros, tubos, postes. A la fabricación de otros artículos de hormigón y de cemento para la construcción . A la fabricación de artículos de asfalto o materiales similares como : brea de alquitrán de hulla (impermiabilizantes para la construcción). Se dedicará a la extracción de asfalto ; **a la explotación de graveras y canteras de arena y piedra para la construcción y pavimentos** ; a la extracción de piedra de construcción y de talla sin labrar , simplemente debastada o cortada, fundente caliza, arenisca ; **a la trituración y fragmentación de piedra caliza, basalto e igneas para utilizarla en la fabricación de cal o cemento , en la construcción o para el armado de carreteras o balasto.** Se dedicará también al servicio de mantenimiento y reparación de maquinaria para obras de construcción . Al servicio público de recolección de basura, desperdicios, trastos y desechos provenientes de hogares o unidades industriales y comerciales. **Para poder cumplir con su finalidad social que es la construcción y para el cumplimiento de sus proyectos** la Compañía podrá transportar todos los materiales relacionados con su actividad de la construcción , y la eliminación de desperdicios mediante incineración u otros métodos, recolección de cenizas y desperdicios colocados en lugares públicos, remoción de escombros, descarga de desperdicios en tierra o en mar , enterramiento o cubrimiento de desperdicios. **A la prestación del servicio público y privado de disposición final de desechos sólidos y/o basuras ,**

construyendo y operando Rellenos Sanitarios o instalaciones similares , **reciclaje o cualquier otro recursos que se pueda obtener de los desechos,** pudiendo para este efecto participar en toda clase de licitaciones y concursos públicos y privados , nacionales o internacionales, por sí misma, en asociación o consorcio con otras personas naturales o jurídicas. Al movimiento de tierras , cimentación e hincadura de pilotes. Al Alquiler y Comercialización de : Maquinaria y equipo de construcción , incluso de camiones grua, ,de maquinaria y equipo de demolición , de camiones , de alquiler de maquinaria , equipo de construcción y de Ingeniería Civil , a corto plazo y a largo plazo. A la Venta de : materiales de construcción , venta al por menor de camiones, remolques y semiremolques , nuevos y usados, venta al por mayor de maquinaria y equipos de construcción e Ingeniería Civil , incluso partes y piezas, venta al por menor especializada de materiales de construcción de piedra. A las Actividades de : Limpieza de terrenos de construcción , de voladura, perforación de prueba, terraplenamiento, nivelación , movimientos de tierras, excavación, drenaje, a la realización de obras de relleno , compactación y nivelación de terrenos y otros de similar naturaleza como medio para cumplir su objeto social. **Se dedicará al manejo, uso, tratado de lixiviados y la generación de energías alternas ; a la recolección de desperdicios y limpieza de esteros.** La Compañía también se dedicará a todas las actividades relacionadas con **el Comercio Exterior, como apertura y comercio de cartas de crédito de importación, plazo proveedor, a la vista y stand by ; apertura y comercio de cartas de crédito de exportación ; apertura y comercio de cartas de garantía internacionales ; cobro de comisiones para las diferentes operaciones de comercio exterior , para** lo cual podrá suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para el desarrollo y el cumplimiento de esta actividad, así como también realizar todas las operaciones y gestiones relacionadas con las actividades de **Comercio Exterior,** ante las Instituciones que se encargan de regular y reglamentar el Comercio Exterior.
Finalmente, la Compañía para el fiel cumplimiento de su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes , en relación a su finalidad social, pudiendo adquirir terrenos y edificaciones urbanas , rurales , así como todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para su actividad pudiendo intervenir como promotora o fundadora de nuevas compañías o integrarlas como socia o accionista en las ya constituídas , y en fusionarse y transformarse.

ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de esta sociedad será de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil .
ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 32.000) representado por OCHOCIENTAS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una ($ 0,04) . Las acciones estarán representadas por certificados provisionales o títulos debidamente numerados , los cuales podrán representar una o varias acciones , y deberán estar firmados por el Presidente y **el Vicepresidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.**
ARTICULO QUINTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista por la Ley.

ARTICULO SEXTO. PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO.- En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones , el interesado deberá comunicarlo por **escrito al Vicepresidente** , solicitando la expedición de un nuevo título, el que le será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al pago de las acciones por ellos suscritas y sus derechos fundamentales son :

a.-Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de trato entre ellos.

b.-Participar en igual forma, en la distribución del acervo social en caso de liquidación.

c.-Intervenir en las Juntas Generales . Cada acción dará derecho a voto en relación con su valor pagado.

d.-Integrar los órganos de administración y fiscalización de la Compañía , si fueren legalmente designados para el efecto.

e.-Gozar de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones , en caso de aumento de capital, de conformidad con la ley.

f.-Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás órganos administrativos de la misma, de conformidad con la ley.

ARTICULO OCTAVO.-DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS .- Para la dirección , administración, fiscalización de la Compañía , esta tendrá los organismos y funcionarios siguientes : a) La Junta General de Accionistas. B) El Presidente. C) El Vicepresidente D) El Gerente General E) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos , es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia según el **art. 231** de la Ley de Compañías podrá conocer de todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Asi mismo, le compete interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al Contrato social , pues en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o representados por otros accionistas o terceros , mediante poder o simple carta dirigida **al Vicepresidente**.

ARTICULO DECIMO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha **por el Presidente de la Compañía o el Vicepresidente** a los accionistas y a los Comisarios de la Compañía con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En dicho plazo no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta. Para el cómputo del plazo se consideran hábiles todos los días . La referida convocatoria se realizará en uno de los periódicos de mayor circulación **del domicilio principal de la Compañía** con la indicación de la dirección, día, fecha y hora de la reunión , la cual deberá estar comprendida entre las ocho antes meridiano y ocho pasado

meridiano, así como la indicación clara de los asuntos que se tratarán en la Junta ; y en caso de referencia a los asuntos puntualizados en el art. 33 de la Ley de Compañías, es necesario que la convocatoria determine cual o cuales de esos puntos se someterán a consideración ; la dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de los accionistas los documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General y tratándose de que la Junta se reúna para conocer anualmente las cuentas, el balance , los informes que le presentaren el Administrador y los Comisarios, acerca de los negocios sociales de la Compañía , dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta que deba conocerlos . Deberá constar además el nombre y cargo de las personas que hacen la convocatoria.
La Junta General Extraordinaria se reunirá , en cualquier tiempo , previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de Urgencia o en casos establecidos por la ley también podrá convocar a Junta General .
Los accionistas que representan por lo menos el 25% del capital suscrito podrán pedir al **Presidente o al Vicepresidente** , en cualquier tiempo que convoque a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición, pudiendo exigir al administrador una constancia escrita de la fecha de recepción de su pedido.
No obstante lo establecido, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con el art. **238** de la ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria , con los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado . De no llevarse a cabo la reunión en primera convocatoria la segunda convocatoria no podrá demorar más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión y se hará nuevo aviso con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, haciendo constar que la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes. En los casos de que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria sea convocada para conocer los asuntos determinados en el art. **240** de la ley de Compañías , se estará a lo establecido en la referida disposición .
Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión , lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiere mayoría superiores para tomar decisiones o constituir válidamente la Junta General . Las Actas de Junta General serán llevadas en hojas móviles , escritas a máquina, las mismas que serán debidamente foliadas , numeradas y rubricadas por el Secretario.
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias las siguientes :

a) **Elegir cada cinco años al Presidente, Vicepresidente y Gerente General , aceptar sus excusas o renuncias, declarar las vacantes y designar reemplazos.**
b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía quien podrá ser reelegido indefinidamente.
c) Conocer anualmente las cuentas , balances, y demás comprobantes de contabilidad así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la Compañía realicen el Vicepresidente , el Comisario y cualquier otra persona encargada de

hacerlo o a quien se le solicitare y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos , así como el reparto de las utilidades y de la formación de fondos de reserva , reservas especiales o facultativas. Para que la Junta pueda aprobar los Balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía.

d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía , aún antes de vencer el plazo señalado para su duración.
e) Autorizar la venta , permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles y bienes muebles de la Compañía.
f) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro y fuera del país.
g) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria.
h) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía.
i) Autorizar la suscripción de préstamos que obliguen a la Compañía , siempre y cuando su cuantía exceda de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 50.000) .
j) Fijar la remuneración de los ejecutivos de la Compañía.
k) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley y de estos estatutos.
l) Vetar las decisiones del Vicepresidente y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente.
m) Seleccionar la firma independiente que deberá efectuar la Auditoría Externa de la Compañía y disponer su contratación.
n) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General serán designados por la Junta General por un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer dichos cargos no se requiere ser accionista.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones, b) Vigilar la marcha de la Compañía , **examinando constante y permanentemente la contabilidad de la misma** y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; c) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir, **en unión del Vicepresidente** , los títulos de acciones; **e) Proceder a la apertura y manejo de cuentas de la Compañía y,** f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Compañía tendrá un Vicepresidente , el cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual . Será nombrado cada 5 años, por la Junta General de Accionistas pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo de Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE - Son atribuciones y deberes del Vicepresidente de la Compañía , las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía , en los términos establecidos en estos Estatutos, en todos los negocios y contratos de la Compañía y especialmente en los de carácter administrativo. b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; **y convocar , en caso de falta o ausencia del Presidente a Junta General de Accionistas.** c) **Vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes;** d) Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y Asistentes de Gerencia, los cuales durarán un año en sus cargos, señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos entre los que no estará la representación legal de la compañía; e) Designar a todos los empleados de la compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; **i) Para poder suscribir actos y contratos por un monto que sobrepase el MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 1´000.000) el Vicepresidente necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas ; así también para el caso de la suscripción de préstamos que obliguen a la Compañía , siempre y cuando su cuantía exceda de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 50.000) , el Vicepresidente necesitará autorización de la Junta General de Accionistas.** j) Participar en toda clase de licitaciones y concursos públicos y privados , nacionales o internacionales, en representación de la Compañía , para lo cual suscribirá todos los contratos y documentos que sean necesarios para instrumentar las mismas. **K) No podrá , si no es con la Autorización de la Junta General de Accionistas, suscribir todos los documentos y contratos necesarios para el otorgamiento de ventas , permutas , hipotecas, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles y bienes muebles de la Compañía.** L) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según la ley y los Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- .- La Junta General elegirá un Gerente General , el mismo, que durará 5 años y el cual podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá como atribución la de reemplazar al Vicepresidente en caso de falta, ausencia o impedimento físico de éste, con todas las atribuciones y deberes, entre ellas la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General Ordinaria eligirá anualmente un Comisario Principal y uno Suplente. Los Comisarios también tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el art. 321 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO .-FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La distribución de las utilidades se hará anualmente previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas , en proporción al valor pagado de sus acciones . Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor al 10% , destinados a formar parte de la reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva Facultativo si así lo resuelve la Junta General.

ARTICULO **VIGESIMO** .- USUFRUCTO DE ACCIONES.- En el caso de usufructo de acciones , todos los derechos y atribuciones de accionistas corresponden al usufructuario , incluyendo el derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo.
ARTICULO **VIGESIMO PRIMERO** .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de Disolución de la Compañía , que será en los casos establecidos en la ley de Compañías, se encargará de la liquidación de la Compañía el Liquidador designado por la Junta General según las reglas fijadas por ésta.
Los accionistas después de las deliberaciones pertinentes se pronuncian favorablemente por la Reforma Integral del Estatuto, explicada por el Presidente de la Junta, por lo que, luego de esto , toman las siguientes resoluciones :
RESOLUCIONES
PRIMERA.- Aprobar por unanimidad la Reforma Integral al estatuto social de la Compañía.
SEGUNDO.- Autorizar por unanimidad al Presidente y representante legal de la Compañía para que comparezca en la Escritura Pública de Reforma Integral de Estatutos, así como también se lo autoriza por unanimidad para que realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en ésta Junta.
No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta declara concluída la sesión concediéndose un receso para la redacción del Acta , la misma que fue leída , aprobada por unanimidad por todos los asistentes a la Junta y firmada en señal de conformidad. F) Ing. Michel Jacobo Abuhayar Hanze F). Sr. Jamil Jacobo Abuhajar Vera. F). Samir Jacobo Abuhajar Vera. F) LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A. ., Ing. Michel Abuhayar Hanze . Presidente de la Junta. Sra. Mercedes Victoria Cucalón De Ycaza . Gerente- Secretaria de la Junta. Es fiel copia de su original. Lo Certifico.

Sra. Mercedes Victoria Cucalón De Ycaza
Gerente - Secretaria de la Junta.

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990547580001

RAZON SOCIAL: LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ABUHAYAR HANZE MICHEL JACOBO

CONTADOR: LOPEZ LUNA YVO FABIAN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/08/1981	**FEC. CONSTITUCION:**	11/08/1981
FEC. INSCRIPCION:	07/01/1982	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	05/11/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 3 Manzana: 59 Piso: 1 Oficina: 1 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16 Referencia ubicación: JUNTO A LA ESTACION ELECTRICA Telefono Trabajo: 042893272 Telefono Trabajo: 042162098

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR - R.U.C. -

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS CERRADOS 0

DELEGADO DEL R.U.C.
Ochoa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOR0708 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 05/11/2009

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 9 de septiembre del 2011.

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO
NOTARIO DÉCIMO TERCERO
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA PROVINCIAL DEL GUAYAS

C E R T I F I C A D O No. 17171 - 2011

En Guayaquil a: ***AGOSTO 19 DEL 2011*****.....**

A solicitud de la empresa: ***LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A*****.....**

Patronal (R.U.C.) No.: ***0990547580001-0001*****.....**

De conformidad con el informe del Departamento AFILIACIÓN Y CONTROL PATRONAL No. ***16955*** *del* ***19-08-11 CERTIFICO*** *que la empresa en referencia se encuentra al día en el pago de sus aportaciones, siendo el último mes de ingresos* ***JULIO- 2011*** *con* ***19*** *trabajadores.*

Atentamente,

Ps. Ind. SARA CAMPI CARPIO
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS

Certificación valida hasta: 24/09/2011

NOTA: "El IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar".

YOLI

Form. No. 061-44

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, Septiembre 9 de 2011.

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 516297

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS SA

NUMERO DE EXPEDIENTE: 19566 - 1981 RUC: 0990547580001

DIRECCIÓN: KM 16.5 VIA DAULE Y CALLE FRANCISCO JIMENEZ CANO No.: BARRIO:

CIUDAD: GUAYAQUIL TELÉFONO: 042162098

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 11/08/2031

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: **30/09/2011**

CAPITAL SOCIAL: USD $ 32.000,0000

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTROS DE SOCIEDADES
11 MAY 2011
Luciano López
GUAYAQUIL

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Sr. Luciano López Carpio
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 11/05/2011 17:08:50

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS , ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

llopez

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.970, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 9 de Septiembre del 2011.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Notaría 13era de Guayaquil
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

once, declaro: **1.-** Que se reforma INTEGRALMENTE EL ESTATUTO DE LA Compañía LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A., con el texto que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas a la que se hecho referencia y que se agrega a esta Escritura Pública. **2.-** Que declaro bajo juramento que nuestra representada es Contratista con el Estado y con sus Instituciones y que se encuentra al día con las mismas. **3.-** Que la nacionalidad de los accionistas es Ecuatoriana. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento público.- (Firmado).- **ABOGADA PATRICIA BECERRA DE REINOSO.-** Registro número cinco mil setecientos treinta.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente Instrumento Público.- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fue la presente escritura, de principio a fin y en alta

voz, por mí el Notario al interviniente, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

p) COMPAÑIA LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.
f) Sr. Ing. MICHEL JACOBO ABUHAYAR HANZE
Presidente
C.C. # 090759412-1
C.V. # 011-0001
RUC. # 0990547580001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil once.-

Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0000095 de fecha 11 de Enero del 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 9 de Septiembre 2011.- Guayaquil, 12 de Enero del 2012.

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Doy fé, que to-

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima "LICOSA, LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0000095, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha once de Enero del año dos mil doce.- Guayaquil, diecisiete de Enero del año dos mil doce.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Dirección Nacional de
Registro Mercantil del Ca

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.263
FECHA DE REPERTORIO:20/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:14:52

Nº 0159272

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC-IJ-DJC-G-12-0000095,** dictada el **11 de enero del 2012,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía **LICOSA LICITACIONES Y CONTRATOS S.A.,** de fojas **318 a 344,** Registro Industrial número **18.-** **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 5263

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$

REVISADO POR:

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil